"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SOLICITA: PAGO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO – (CTS) ANTE SILENCIO ADMINISTRATIVO**.**

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

VICENTE CALLATA CHACOLLA, identificado con DNI N° 40671603, con correo electrónico vicecallatach@gmail.com, con celular N° 951920397 y domiciliado en la Urb. Los Andes Cancharani MZ. S Lte. 6 – Puno; con debido respeto me dirijo a su despacho y expongo:

Que, habiendo presentado mi solicitud de compensación por tiempo de servicio (CTS) en 13 de marzo del año en curso, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa vigente. A la fecha ha transcurrido más del plazo legal establecido sin que haya emitido ningún pronunciamiento alguno, configurándose así el **silencio administrativo negativo**, conforme al artículo 34 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por lo tanto, y en ejercicio de mis derechos como administrado, **solicito se sirvan proceder con el pago de mi CTS,** conforme a la ley y los documentos presentados.

Adjunto copia de solicitud previamente presentada, así como los documentos sustentatorios a continuación.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud. Señor Director acceder a mi petición por ser de trámite legal y justo.

Yunguyo, 13 de junio del 2025.

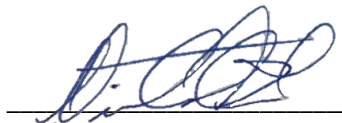

Prof. VICENTE CALLATA CHACOLLA
Esp. MECÁNICA DE PRODUCCIÓN
DNI N° 40671603

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES VIRTUAL

CÓDIGO UNICO DE TRAMITE - CUT: **wcMftPEk**

DATOS DEL SOLICITANTE

TIPO DE PERSONA: PERSONA NATURAL

DNI:	NOMBRE:	APELLIDO PATERNO:	APELLIDO MATERNO:
40671603	VICENTE	CALLATA	CHACOLLA

RUC:	RAZON SOCIAL:

CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO/CELULAR:	DIRECCIÓN:
vicecallatach@gmail.com	951920397	URB. LOS ANDES CANCHARANI MZ S LTE 6

DATOS DEL DOCUMENTO

ASUNTO:
SOLICITO COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO "CTS"

TIPO DE DOCUMENTO:	NÚMERO DE DOCUMENTO:	FOLIOS DEL DOCUMENTO:
SOLICITUD	S/N	03

CABECERA DEL DOCUMENTO:
SOLICITA

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 13 de marzo del 2025 a las 11:21:33

Escaneando el código QR, podrá realizar el seguimiento de su trámite, utilizando el CUT generado.

SGD Single
Sistema de Gestión Documental

SOLICITA: PAGO DE BENEFICIO POR COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO – CTS**.**

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

VICENTE CALLATA CHACOLLA, identificado con DNI N° 40671603, con correo electrónico vicecallatach@gmail.com, con celular N° 951920397 y domiciliado en la Urb. Los Andes Cancharani MZ. S Lte. 6 – Puno; con debido respeto me dirijo a su despacho y expongo:

Que, habiendo laborado en la Institución Educativa Secundaria "Miguel Grau" de Ollaraya de su distinguida UGEL Yunguyo como, Docente Nombrado en Área de Educación para el Trabajo Especialidad de mecánica de producción, desde 01 de marzo de 2024 hasta 28 de febrero del 2024 así como lo indica en la resolución de mi cese por renuncia voluntaria; es que solicito ante Ud. que se realice la liquidación y pago de mis beneficios sociales, por concepto de Compensación de Tiempo de Servicio, al amparo del La Ley vigente, considero que cumplo con los requisitos necesarios para acceder al beneficio de la CTS. Para lo cual presento mis documentos a continuación.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud. Señor Director acceder a mi petición por ser de trámite legal y justo.

Yunguyo, 06 de marzo del 2025.

Prof. VICENTE CALLATA CHACOLLA
Esp. MECÁNICA DE PRODUCCIÓN
DNI N° 40671603

INTERESADO

Resolución Directoral N° 294 -2025-UGEL-Y

Yunguyo, 06 MAR 2025

VISTOS: El Decreto Administrativo N°020-2025-DREP-UGEL-Y-RR.HH., el Informe Escalafonario N° 00204-2025, la Carta de Renuncia voluntaria la Carrera Publica Magisterial presentado por el profesor CALLATA CHACOLLA VICENTE, identificado con DNI N° 40671603; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidad y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias;

Que, el artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley 31451 establece que el retiro de la Carrera Magisterial de los profesores se produce entre otros por **RENUNCIA**;

Que; conforme se tiene del Informe Escalafonario N° 00204-2025, de fecha de 05 de marzo de 2025, el profesor VICENTE CALLATA CHACOLLA, se encuentra en el Régimen Laboral de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, en el cargo de Profesor Educación Para El Trabajo de la Institución Educativa Secundaria de Miguel Grau de Ollaraya, con primera Escala Magisterial, con un (1), año de servicio y cinco (5) días;

Que, mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2025, con firma debidamente legalizada por notario público, el profesor presento su renuncia al cargo de docente, ello se merito a lo establecido por el literal a) del artículo 53° de la Ley 29944 ley de Reforma Magisterial; siendo así, corresponde dar por terminado la relación laboral por la causal de "RENUNCIA";

Que, en el artículo 63° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, modificado por la Ley 31451, establece que el profesor recibe e una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%), de su remuneración integra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicio oficiales. Asimismo, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, el pago de la CTS para los profesores que cesan a partir del año Fiscal 2024 se efectue el pago del 100%.

Que, el artículo 149° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, establece que los profesores que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual o que cese habiendo cumplido el ciclo laboral para el goce del periodo vacacional sin haberlo hecho efectivo, tiene derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas.

En consecuencia, habiendo el profesor presentado su renuncia voluntaria con firma debidamente legalizada, y no teniendo impedimento para su renuncia, corresponde cesar de la Carrera Pública Magisterial, por renuncia voluntaria otorgándosele el beneficio que por Ley le corresponde.

De conformidad con la Ley 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Estando a lo informado por el Responsable de Remuneraciones y visado por las Áreas de Administración, Gestión institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo;

De conformidad a la Ley N° 28044 Ley General de Educación, y sus modificatorias; Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025; Ley N° 274444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CESAR** por renuncia voluntaria de la Carrera Publica Magisterial de la Ley 29944, a partir del 28 de febrero de 2025, el Profesor **CALLATA CHACOLLA VICENTE**, identificado con DNI N° 40671603, en el cargo de Docente de la Institución Educativa Secundaria "Miguel Grau " de Ollaraya del distrito Ollaraya y provincia de Yunguyo, ubicado en la primera Escala Magisterial, código de la plaza 1164114626P2, jornada laboral completa 30 horas, reconociendo un (01) año y cinco (05) días el tiempo de servicio dándole las gracias por sus servicios prestados al Estado Peruana en el Sector Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ABONAR,** la cantidad de tres mil cien con 50/100 soles (S/. 3,100.50), a favor del Docente CALLATA CHACOLLA VICENTE, identificado con DNI N° 40671603, por el concepto de compensación por tiempo de servicio (CTS), que resulta del multiplicar el 100% de su ultima RIM S/. 3,100.50 x 1 años de servicios, resultando 3,100.50 soles, el mismo que se le abonara en forma íntegra.

ARTÍCULO TERCERO. – **DECLARAR**, que el profesor cesado se encuentra dentro del régimen pensionario del Decreto Ley 25897 – sistema privado de pensiones.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Mg. LUIS MARINO CALCINA TITO
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

LMCT/DUGEL
HJCR/JGI
SRH/DSA-II

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CUI

DNI 40671603- 7

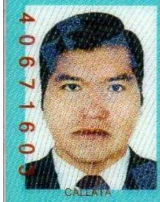

Primer Apellido
CALLATA

Segundo Apellido
CHACOLLA

Pre Nombres
VICENTE

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
27 10 1980 200102

Sexo **M**
Estado Civil **S**

Fecha Inscripción
07 12 1998
Fecha Emisión
12 07 2019
Fecha Caducidad
12 07 2027

```
I&lt;PER40671603&lt;1&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;
8010270M2707129PER&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;0
CALLATA&lt;&lt;VICENTE&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;
```

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Indice derecho 000551 000551 061980 0380 65501733

Departamento **PUNO**
Provincia **PUNO**
Distrito **PUNO**

Dirección
JR. LIMA 916

Observaciones
Donación de Organos **NO**

Grupo de Votación **208955**

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
JEFE NACIONAL (I)

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
I.E.S MIGUEL GRAU - OLLARAYA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Jornada Escolar COMPLETA SECUNDARIA

I E S MG OLLARAYA

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

Conste por el presente documento que el Prof. Vicente Callata Chacolla, identificada con Documento Nacional de Identidad N°40671603, personal nombrado de la Institución Miguel Grau de Ollaraya perteneciente a la Unidad Ejecutora Local Yunguyo, quien desempeña el cargo de docente en el área de EPT especialidad mecánica de producción del nivel secundario, quien ha laborado satisfactoriamente, demostrando responsabilidad en cumplimiento de sus funciones, **NO registra adeudo alguno** relacionado con bienes muebles, recursos u otro concepto.

Se emite la presente constancia a petición del interesado para los fines que estime pertinente.

Ollaraya, febrero del 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN I.E. MIGUEL GRAU - OLLARAYA DIRECCIÓN DRP - UGEL YUNGUYO

LIC. LUCY DURBY CONDORI CHINO
DIRECTORA

INTERESADO

Resolución Directoral N° 0294 -2025-UGEL-Y

Yunguyo, 06 MAR 2025

VISTOS: El Decreto Administrativo N°020-2025-DREP-UGEL-Y-RR.HH., el Informe Escalafonario N° 00204-2025, la Carta de Renuncia voluntaria la Carrera Publica Magisterial presentado por el profesor CALLATA CHACOLLA VICENTE, identificado con DNI N° 40671603; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidad y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias;

Que, el artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley 31451 establece que el retiro de la Carrera Magisterial de los profesores se produce entre otros por **RENUNCIA;**

Que; conforme se tiene del Informe Escalafonario N° 00204-2025, de fecha de 05 de marzo de 2025, el profesor VICENTE CALLATA CHACOLLA, se encuentra en el Régimen Laboral de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, en el cargo de Profesor Educación Para El Trabajo de la Institución Educativa Secundaria de Miguel Grau de Ollaraya, con primera Escala Magisterial, con un (1), año de servicio y cinco (5) días;

Que, mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2025, con firma debidamente legalizada por notario público, el profesor presento su renuncia al cargo de docente, ello se merito a lo establecido por el literal a) del artículo 53° de la Ley 29944 ley de Reforma Magisterial; siendo así, corresponde dar por terminado la relación laboral por la causal de "RENUNCIA";

Que, en el artículo 63° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, modificado por la Ley 31451, establece que el profesor recibe e una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%), de su remuneración integra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicio oficiales. Asimismo, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, el pago de la CTS para los profesores que cesan a partir del año Fiscal 2024 se efectue el pago del 100%.

Que, el artículo 149° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, establece que los profesores que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual o que cese habiendo cumplido el ciclo laboral para el goce del periodo vacacional sin haberlo hecho efectivo, tiene derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas.

En consecuencia, habiendo el profesor presentado su renuncia voluntaria con firma debidamente legalizada, y no teniendo impedimento para su renuncia, corresponde cesar de la Carrera Pública Magisterial, por renuncia voluntaria otorgándosele el beneficio que por Ley le corresponde.

De conformidad con la Ley 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Estando a lo informado por el Responsable de Remuneraciones y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo,

De conformidad a la Ley N° 28044 Ley General de Educación, y sus modificatorias; Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025; Ley N° 274444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CESAR** por renuncia voluntaria de la Carrera Publica Magisterial de la Ley 29944, a partir del 28 de febrero de 2025, el Profesor **CALLATA CHACOLLA VICENTE**, identificado con DNI N° 40671603, en el cargo de Docente de la Institución Educativa Secundaria "Miguel Grau " de Ollaraya del distrito Ollaraya y provincia de Yunguyo, ubicado en la primera Escala Magisterial, código de la plaza 1164114626P2, jornada laboral completa 30 horas, reconociendo un (01) año y cinco (05) días el tiempo de servicio dándole las gracias por sus servicios prestados al Estado Peruana en el Sector Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ABONAR,** la cantidad de tres mil cien con 50/100 soles (S/. 3,100.50), a favor del Docente CALLATA CHACOLLA VICENTE, identificado con DNI N° 40671603, por el concepto de compensación por tiempo de servicio (CTS), que resulta del multiplicar el 100% de su ultima RIM S/. 3,100.50 x 1 años de servicios, resultando 3,100.50 soles, el mismo que se le abonara en forma integra.

ARTÍCULO TERCERO. – **DECLARAR**, que el profesor cesado se encuentra dentro del régimen pensionario del Decreto Ley 25897 – sistema privado de pensiones.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Mg. LUIS MARINO CALCINA TITO
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

LMCT/DUGEL
HJCR/JGI
SRH/DSA-II